

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0045-2001-ATDRC-DRA/CTAR-C

Cusco, 28 de marzo del año 2001.

VISTO:

expediente administrativo N° 00701 y 04154-2000, seguido por el Presidente del Comité de Agua Potable de Churubamba, Alejandro Huamán Fernández, sobre petición de Permiso de Uso de Agua con fines poblacionales, procedente de los manantiales denominados: Viscachani de gasto 0.081 lt/seg.; Idmarmani de gasto 0.027 lt/seg.; Accopíapampa y Accopíaccorotan de gasto 0.37 lt/seg. que en conjunto hacen un gasto de 0.48 lt/seg., dichos manantes se ubican en el sector de Ccoñamuro, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco y el Informe Técnico N° 014-2001-ARMP-ATDRC-DRA-CTAR-C.

CONSIDERANDO:

Que, los actuados se han tramitado en conformidad con la Ley N° 17752, Ley General de Aguas.

Que, a fojas 03 al 05 y 25 del expediente administrativo presentado, consta el Perfil Técnico y su Memoria Descriptiva respectiva.

Que, a fojas 32 al 35 del mismo expediente administrativo constan las publicaciones efectuadas por los solicitantes en el Diario de la Ciudad "Diario del Cusco", durante los días 10, 13 y 16 de febrero del 2001 no habiéndose presentado oposición alguna en el término de Ley.

Que, a fojas 26 al 28 y 36 del expediente administrativo, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, opina que procede conceder en vía de regularización Permiso de Uso de Agua para fines poblacionales al Comité de Agua Potable de Churubamba distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, hasta por un gasto de 0.48 lt/seg. y una masa anual de 14,929.92 M3, por encontrarse dichas aguas en actual uso por los solicitantes sin perjuicio de terceros.

De conformidad, con lo dispuesto por los Art.8°, 27°, 29°, 42°, 133°, del D.L.N°17752, Ley General de Aguas, Art.84°, del D.S N° 261-69-AP., el Art. 120°, del D.S.N°048-91-AG; la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Permiso de Uso de Agua, en vía de regularización con fines poblacionales al Comité de Agua Potable de Churubamba, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, representado por su Presidente, Alejandro Fernández, hasta por un gasto de 0.48 lt/seg., procedente de los manantiales: viscachani hasta por un gasto de 0.081lt/seg.; Idmarmani hasta por un gasto de 0.027 lt/seg. y Accopíapampa y Accopíaccorotan hasta por un gasto de 0.37 lt/seg. y una masa anual de 14,929.92 m3 (Catorce mil novecientos veintinueve punto

noventidos metros cúbicos al año), por encontrarse dichas aguas en uso por los solicitantes, sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO.- El Permiso de uso concedido en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa queda sujeto al pago de tarifa de uso de agua correspondiente de conformidad con el Art.12° del D.L.N° 17752, Ley General de Aguas, su Reglamento el D.S.N° 003-90-AG.(Reglamento de Tarifas y Cuotas), su no pago por el lapso de dos años consecutivos dará lugar a la revocatoria del permiso otorgado de acuerdo al Art. 116° del D.L.N° 17752, Ley General de Aguas.

TERCERO.- La Autoridad de Aguas, del ámbito Jurisdiccional del Cusco, inscribirá el presente Permiso de uso de agua con fines agrícolas en el padrón respectivo , haciéndose constar que el uso de agua concedido no forma parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos, a mérito del Art. 37° de la Ley General de Aguas, debiendo dar aviso oportuno del hecho a la Dirección General de Aguas y Suelos para los fines consiguientes.

CUARTO.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publíquese para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección Regional Agraria Inka  
Oficina de Recursos Naturales  
Adm. Técnica del Distrito de Riego - Cusco  
ING. JORGE LUIS TARIFEÑO ROJAS  
ADMINISTRADOR